INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Cuenta Pública 2020

ASEH
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
CONGRESO DEL ESTADO

ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2020

Municipio
Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número ASEH/DGFSM/082/ZAP/2020

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2021.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante el ejercicio fiscal en revisión.

III. Introducción

El Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, mismo que es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico.

Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/082/ZAP/2020, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2020, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 08 obras públicas las cuales corresponden: 06 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y 02 obras a Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2020.

El Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo		Muestra		Representatividad
Ingresos	$14,482,881.19		$86,297.47		0.60%
Egresos	$14,482,881.19		$3,272,116.13	a	22.59%

a .- Incluye la revisión Física y documental de 2 obras por $1,924,504.46

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo		Muestra		Representatividad
Ingresos	$20,426,679.11	1	$20,425,863.00		100.00%
Egresos	$17,872,954.00		$884,838.56		4.95%

1 .- Incluye Ingresos Financieros por $816.11

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo		Muestra		Representatividad
Ingresos	$8,281,156.90	1	$8,280,982.00		100.00%
Egresos	$7,595,272.00		$184,232.94		2.43%

1 .- Incluye Ingresos Financieros por $174.90

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo		Muestra		Representatividad
Ingresos	$6,204,584.04	1	$6,204,584.04		100.00%
Egresos	$6,396,572.00		$5,765,341.59	a	90.13%

1 .- Incluye Ingresos Financieros por $4,867.04

a .- Incluye la revisión Física y documental de 6 obras por $5,765,341.59

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Concepto	Universo		Muestra		Representatividad
Ingresos	$1,460,634.08		$1,460,634.08		100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Sistemas de Información y Registro
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Gasto de Operación
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Contraloría y Obras Públicas.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
C. Gustavo Hernández Alquícirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Fisicas
C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
C. Héctor Moreno Paredes, Supervisor de Planeación
C. Enrique Paredes Camarena, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
C. Angelica Alejandra Barragán González, Analista de Planeación
C. Carlos Arturo Acosta Cruz, Coordinador de Auditoría
C. Porfirio Reyes Vargas, Auditor
C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
C. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la entidad fiscalizada cuente y aplique un sistema de contabilidad gubernamental que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, así como la generación de estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma, que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables y que, de manera general, permita el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

1.7 Análisis de la Información Financiera

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.7.3 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.9 Gasto de Operación

1.9.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.10 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.10.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.11 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.11.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.11.2 Constatar que la baja o desincorporación de bienes se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

1.11.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.12 Inversión Física

1.12.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.12.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo

otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.12.3 Verificar que los conceptos de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y que estos estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso y que los trabajos se realizaron en el período de ejecución convenido o en su caso la debida aplicación de las penas convencionales, asimismo que cumplan con las especificaciones de construcción y de calidad, además que estén garantizados contra vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiera incurrido y en caso de existir conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes; así como que las obras estén concluidas, en operación y cuenten con el acta de entrega-recepción.

1.13 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.13.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de los Recursos

2.1.1 Verificar que la entidad federativa recibió de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que manejó exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de los beneficiarios.

2.2 Destino de los Recursos

2.2.1 Verificar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, localidades con los dos niveles de rezago social más altos conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo, que se aplicaron en los rubros y porcentajes establecidos en los Lineamientos Generales del FAIS.

2.3 Obras y Acciones Sociales

2.3.1 Obras y Pública

2.3.1.1 Constatar que los procesos de adjudicación de las obras públicas financiadas con recursos del FISMDF se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y se entregaron las garantías correspondientes. Asimismo, que los contratistas ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.

2.3.1.2 Constatar que las obras financiadas con el fondo, se ejecutaron conforme a los plazos y especificaciones contratados, que están concluidas y operan adecuadamente.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

En seguimiento al Ejercicio 2019 con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la Entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos.
•La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta, por lo que se puede interpretar que su cumplimiento no es obligatorio.
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución. Por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando a que no existan sanciones.
•El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto.
•La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no están alineadas a sus funciones y atribuciones.
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
•La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al (MICI), el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

En seguimiento al Ejercicio 2019 con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
•La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas.
•La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos,
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
•La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
•La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
•La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
•La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
•La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos. Por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al (MICI), el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

En seguimiento al Ejercicio 2019 con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia,

eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Actividades de Control:
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
•La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
•La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
•La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.
•La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
•La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, o en su caso no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes.
•La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son de observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
•La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al (MICI), el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

En seguimiento al Ejercicio 2019 con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:
•La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
•La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

•La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.
•La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al (MICI), el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

En seguimiento al Ejercicio 2019 con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Supervisión:
•En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
•La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al (MICI), el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas y Estados Financieros del 01 enero al 31 diciembre del ejercicio fiscal 2020, se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio fiscal 2020.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en la forma y términos que establecen las disposiciones vigentes aplicables, lo cual permite realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y la captación de los ingresos.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2020, Estados Financieros, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Estados Programáticos 2020, se verificó que la información contenida en Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 del municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, Estados Financieros, Estado Analítico de Ingresos, y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, mismos que fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	$31,008,638.29	$31,008,638.29	$27,503,659.45	$27,503,659.45	$0.00	44.16%
Materiales y Suministros	$11,989,760.51	$11,989,760.51	$16,723,711.93	$16,723,711.93	$0.00	26.85%
Servicios Generales	$9,680,957.93	$9,680,957.93	$6,852,839.18	$6,852,839.18	$0.00	11.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	$3,909,925.63	$3,909,925.63	$2,515,372.71	$2,515,372.71	$0.00	4.04%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$118,721.33	$118,721.33	$518,343.49	$518,343.49	$0.00	0.83%
Inversión Pública	$9,896,549.31	$9,896,549.31	$8,166,396.36	$8,166,396.36	$0.00	13.11%
Total	**$66,604,553.00**	**$66,604,553.00**	**$62,280,323.12**	**$62,280,323.12**	**$0.00**	**100.00%**

Fuente: Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión y análisis de los Estados financieros, Estados analíticos de ingresos y egresos, reportes auxiliares, balanzas de comprobación y libros diarios, se constató que el municipio dispone del sistema de contabilidad [redacted] que permite el registro de las operaciones por capítulos del gasto, partidas y catálogo de cuentas, generando reportes presupuestales y contables oportunos, acumulativos, periódicos, confiables, de forma digital y también impresa.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2020 y balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del 2020, se verificó que las cifras reportadas por el municipio en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 12 con observación
Importe observado $150,000.00

Derivado de la revisión de la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, auxiliares contables de la cuenta 1123-02 Préstamos a Funcionarios y Empleados, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se observó préstamos al personal del municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, de los cuales al cierre del ejercicio se encuentran pendientes por recuperar por $150,000.00, lo cual impide aplicar los fondos y valores a los fines para los cuales están destinados, como se hace constar en el acta número ASEH/DGFSM/004/ZAP/2020, de fecha 16 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 104 fracciones II, III, IV y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/12/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.3

Resultado 13 sin observación

Mediante el análisis a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del 2020, Libros Diarios, Auxiliares y Estados de cuenta bancarios, se verificó que al cierre del ejercicio fiscal en revisión, los importes registrados en las cuentas por pagar corresponden a obligaciones legalmente adquiridas con recursos devengados en los plazos establecidos y éstos se encontraron soportados, justificados y conciliados.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 14 con observación

Derivado de la revisión a los capítulos de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 por un importe de $29,207,482.91 y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por un importe de $31,008,638.29, se verificó que el municipio no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto al capítulo 1000 Servicios Personales de los presupuestos en mención, derivado que presenta un incremento por $172,838.21; con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/14/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 15 sin observación

Derivado de la revisión a la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020 inicial y final, se verificó que el municipio aprobó la cantidad de $31,008,638.29, no realizó ningún incremento durante el ejercicio fiscal, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Disciplina Financiera.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 16 sin observación

Mediante la revisión al Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020, se verificó que al cierre del ejercicio el municipio mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos totales son mayores a sus gastos totales.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 17 con observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación de diciembre, correspondiente al concepto de Pago de impuesto estatal 2% sobre nómina 2020, se observó que el municipio no presentó evidencia del cumplimiento de esta obligación, ya que no se encontró registro contable y de igual forma carece de documentación comprobatoria del entero de este impuesto ante la instancia facultada; con fundamento en los artículos 21 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 104 fracciones III y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/17/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.11.1

Resultado 18 sin observación

Al 1º de enero de 2020 los bienes muebles, inmuebles e intangibles del municipio de Zapotlán de Juárez sumaban la cantidad de $22,123,861.80; al 31 de diciembre de 2020, dichos bienes reportan un valor total de $22,642,205.29; de lo cual, durante el ejercicio revisado se dieron de alta en los registros contables bienes muebles e inmuebles por $518,343.49. El saldo inicial no incluye construcciones en proceso.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 19 sin observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, acta de asamblea de fecha 11 de diciembre de 2020 donde se autoriza la desincorporación de bienes contando con avalúo, se constató que los bienes fueron desincorporados de conformidad con la normativa aplicable.

Procedimiento 1.11.3

Resultado 20 con observación

De la revisión física de los bienes de inventario de la muestra de auditoría y acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/003/ZAP/2020 levantada con la síndico, de fecha 16 de abril de 2021, se constató la falta de los bienes: proyector [redacted] laptop [redacted] Lap top [redacted] con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 60 inciso y), 104 fracción XXVI y 106 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/20/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.13.1

Resultado 21 sin observación

De la revisión al Portal de internet del municipio http://zapotlan.hidalgo.gob.mx/, así como los resultados emitidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, se verificó que a la fecha de revisión, el municipio mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo con la normativa aplicable.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación
Importe observado $39,758.17

De la revisión al sistema digital de ingresos del municipio correspondientes a los Ingresos de Impuesto predial, se observó la falta de los recibos oficiales que amparan la cantidad de $39,758.17, [redacted] con fundamento en los artículos 104 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/22/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 23 con observación

De la revisión a los comprobantes fiscales digitales, correspondientes a los Ingresos de Derechos por servicios de expedición y renovación de placas de funcionamiento de establecimientos comerciales, se observó la falta de documentación comprobatoria de los ingresos, [redacted] con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/23/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 24 sin observación

De la revisión a los comprobantes fiscales digitales, correspondientes a los Ingresos de Derechos por licencias de funcionamiento, se constató que los ingresos se ajustaron a las cuotas y tarifas aprobadas en su Ley de Ingresos.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 sin observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias y facturas correspondientes a las partidas: "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", "Productos alimenticios para personas", "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Servicios Legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", "Servicios de limpieza y manejo de deshechos", "Gastos de orden social y cultural" y "Gastos de ceremonial", se constató que las operaciones realizadas se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 26 sin observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque y contrato correspondientes a las partidas: Muebles de oficina y estanteria y Terrenos, se constató que las adquisiciones se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 27 con observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos números EG C01150 de fecha 24/08/2020 y EG C01327, transferencias bancarias y facturas números 513 BE de fecha 24/08/2020 y C47C3C64-9BAB-44B7-BC40-C6A7D806D406 de fecha 02/09/2020 de la [redacted] por un monto total de $90,160.50, correspondientes a la partida: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; póliza de egresos número EG C01187 de fecha 07/08/2020, transferencia bancaria y factura número 5F2C8CDD-C50A-425D-9313-3CF930B1FE93 del [redacted] por un monto de $95,000.00 correspondientes a la partida Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, se observó la falta del debido proceso de adjudicación así como de los contratos; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/27/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.12.1

Resultado 28 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 02 obras ejecutadas con Recursos Fiscales 2020, de la muestra de auditoría, se observó que en las dos obras no cuentan con bitácora relacionada a la obra; con fundamento en los artículos 33, 34 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/28/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.12.2

Resultado 29 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 02 obras ejecutadas con Recursos Fiscales 2020, de la muestra de auditoría, se observó que estas no cuentan con fianza de cumplimiento; con fundamento en los artículos 56 fracción III y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 65, 66, 67, 69, 71,72 y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/29/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.12.2

Resultado 30 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 02 obras ejecutadas con Recursos Fiscales 2020, de la muestra de auditoría, se observó que dos de ellas no cuentan con fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 50 fracción VII y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 69 fracción III, 70, 71, 72, 73 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/30/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.12.3

Resultado 31 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 02 obras ejecutadas con Recursos Fiscales 2020, de la muestra de auditoría, se constató que se ejecutaron conforme a los plazos estipulados y están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 32 sin observación

De la revisión efectuada al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio aperturó la

cuenta bancaria [redacted] exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del Fondo General de Participaciones.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 sin observación

Mediante al análisis a la balanza de comprobación de diciembre de 2020, estado de cuenta de liberaciones emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado, pólizas de ingreso y facturas, se constató que se registraron con oportunidad en contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, se elaboraron pólizas de ingresos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 34 sin observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria y factura, correspondientes a la partida Otros materiales y artículos de construcción y reparación, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 35 sin observación

Mediante la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud, convenio de finiquito y liquidación por término laboral, cálculo de finiquito y copia de identificación del trabajador, correspondientes a la partida Indemnizaciones, se constató que las indemnizaciones y demás remuneraciones se realizaron de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 36 sin observación

Mediante la revisión a la póliza de egresos, póliza cheque, contrato, traslado de dominio, certificado de valor fiscal, certificado de no adeudo y pago de impuesto sobre la renta por enajenación de bienes, correspondientes a la partida Terrenos, se verificó que las adquisiciones se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 37 sin observación

De la revisión efectuada al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio aperturó la cuenta bancaria [redacted] exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del Fondo de Fomento Municipal.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 38 sin observación

Mediante al análisis a la balanza de comprobación de diciembre de 2020, estado de cuenta de liberaciones emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado, pólizas de ingreso y facturas, se constató que se registraron con oportunidad en contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, se elaboraron pólizas de ingresos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 39 sin observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria y factura, correspondientes a la partida Material eléctrico y electrónico, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 40 con observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos EG C01657 de fecha 26/11/2020, EG C01658 de fecha 26/11/2020, EG C01659 de fecha 26/11/2020, transferencias bancarias y facturas números C 045, C 047 y C 048 de fechas 25 y 26/11/2020 por un monto total de $184,232.94, correspondientes a la partida Material Eléctrico y electrónico, se observó la falta del proceso de adjudicación de las adquisiciones; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/40/R/014, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 41 sin observación

Con la revisión de los Estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del DF (FISMDF) 2020 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo el municipio administró dichos recursos junto con sus ingresos financieros en una cuenta bancaria productiva específica.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 42 sin observación

Del análisis al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, Balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre 2020 y Estados de Cuenta Bancarios, se verificó que el municipio orientó los recursos de acuerdo con la normatividad aplicable, así como se describe en la tabla inferior:

Obras y Acciones Ejercidas con el FISMDF 2020			
Rubro	**Presupuesto**	**Monto Ejercido**	**% Ejercido**
Urbanización	$5,819,156.07	$5,819,156.07	93.86%
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	$380,560.93	$380,560.93	6.14%
Total	**$6,199,717.00**	**$6,199,717.00**	**100.00%**

Fuente: Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal de 2020, balanzas de Comprobación y Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero a diciembre 2020.

Procedimiento 2.3.1.1

Resultado 43 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 06 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2020, de la muestra de auditoría, se observó que en dos de ellas no se realizó el proceso por invitación a cuando menos tres contratistas para la adjudicación de la obra; con fundamento en los artículos 33, 34 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/43/R/015, Recomendación

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 44 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 06 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2020, de la muestra de auditoría, se observó que 04 de ellas no cuentan con acta entrega recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/44/R/016, Recomendación

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 45 con observación
Importe observado $412,733.24

De la revisión al expediente unitario, de la muestra de auditoría ejecutada con recursos del FISMDF 2020 con clave de obra número, 2020/FAISM082004, Pavimentación Asfáltica en Av. Línea Divisoria en Zapotlán de Juárez, con número de contrato PMZ/FAISM-020/082-004 e inspección física, se observó que existen erogaciones de conceptos de obra no realizados por $412,733.24; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CMZJ/22/2021, de fecha(s) 02/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

82/ZAP/2020/45/PO/003 Pliego de Observaciones

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Procedimiento 1.3.1

Resultado 46 sin observación

Mediante al análisis a la balanza de comprobación de diciembre de 2020, estado de cuenta de liberaciones emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, pólizas de ingreso y facturas, se constató que se registraron con oportunidad en contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, se elaboraron pólizas de ingresos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: carátula de observación de resultado, texto en respuesta, carátula de estimación, estimación 1, estado de cuenta, resumen de partidas, avance físico financiero, cuerpo de estimación, generadores de obra, plano de obra, memoria fotográfica, doce páginas de bitácora de obra y oficios varios; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 19 observaciones, las cuales generaron 16 Recomendaciones, 3 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $602,491.41 (seiscientos dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 41/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría

y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Falta y/o deficiencia de recuperación de préstamos a servidores públicos de la Entidad, de base, confianza y/u honorarios asimilados y Los ingresos depositados, no coinciden con los recibos oficiales expedidos por la Entidad.

Asimismo, el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno de supervisión; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento en materia de disciplina financiera; Incumplimiento o deficiencias en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas e Inexistencia o faltante de bienes.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

C. Gustavo Hernández Alquícirez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Fisicas

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Héctor Moreno Paredes
Supervisor de Planeación

C. Enrique Paredes Camarena
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento